DERECHO A RECUPERAR LAS VACACIONES COINCIDENTES CON UNA BAJA

Recientemente, y a requerimiento de los servicios jurídicos de UGT, el **Tribunal Supremo** ha obligado a la empresa CLH Aviación, S.A. a reconocer el derecho de uno de sus trabajadores a recuperar siete días de vacaciones que le coincidieron con una enfermedad.

El Tribunal Supremo ha entendido que **"el derecho a las vacaciones sólo puede conseguirse cuando el trabajador se encuentre en las condiciones físicas y mentales adecuadas para ello"**. La sentencia reconoce el derecho de los trabajadores a disfrutar de las vacaciones -cuando están programadas-, aún cuando antes de disfrutarlas puedan caer en incapacidad temporal o baja por enfermedad, que las afecte total o parcialmente.

Con esta sentencia, y para unificar distintos pronunciamientos judiciales -a veces divergentes-, sobre el reconocimiento individualizado de estos derechos al confluir en un mismo periodo de tiempo, el Tribunal Supremo viene a reconocer que **el derecho de un trabajador a recuperar la salud no puede suponer la pérdida o menoscabo de su derecho al descanso vacacional**.

La sentencia afecta a derechos reconocidos a los trabajadores en el Artículo 40.2 de la Constitución Española y el Artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores. A partir de ahora, cuando los trabajadores tengan programadas sus vacaciones y caigan enfermos o en incapacidad temporal que afecte al tiempo de sus vacaciones, **los empresarios estarán obligados a reconocer su derecho a disfrutarlas una vez que recobren la salud**.